

Girardot, 02 de Diciembre 2015

SEÑOR:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Jerusalén - Cundinamarca

Palacio - Municipal

Asunto: Respuesta a su solicitud de ordenar y/o complementación de la tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-15489.

Teniendo en cuenta el asunto. No se puede hacer dicha complementación porque no existen índices de tradentes y adquirentes del año 1939 hacia atrás como adquirió el señor EUSTAQUIO ROMERO, (ley 40 de 1932).


CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ.

Registrador Seccional

198
2016

Girardot, 27 de octubre de 2016

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal
Jerusalén

REFERENCIA: Oficio No. 0234 DEL 13-09-2016.

De manera atenta, me permito informarle, que de acuerdo a su oficio de la referencia, reenviado por el Superintendente de Notariado y registro, me permito manifestarle lo siguiente:

1. En su oportunidad bajo la misma solicitud y teniendo en cuenta que se trataba según su manifestación del sistema antiguo, se le dio respuesta con el oficio de fecha 02 de diciembre de 2015, el cual me permito anexar.
2. De igual forma se le dio respuesta a un derecho de petición presentado por el demandado según su referenciado señor FABIO ALBERTO SALGUERO, la cual me permito anexar y en otros términos sirve de respuesta nuevamente a su solicitud así: Es físicamente imposible acceder a su petición de realizar las correcciones necesarias a la matrícula inmobiliaria No. 307-15489, en virtud a que los datos que se aportan en donde se indican que posiblemente pueden estar registradas en el libro 1 bajo la partida 129 de la escritura 128 del 26-05-1892 de la notaria Única de Tocaima, No se encuentra ni aparece en el sistema antiguo, las demás escrituras aportadas, la No. 65 del 06-05-1926, No. 58 del 15-04-1926, No. 90 del 07-06-1927, No. 18 del 28-01-1938, que fueron aportadas por el señor FABIO ALBERTO SALGUERO y que posiblemente tratan de la tradición de dicho inmueble NO se encuentran registradas en los libros de sistema antiguo y que se encuentran citadas como título de adquisición en la escritura pública No. 277 del 03-05-1939, que fue la que dio origen según el certificado a la apertura del folio de matrícula citado.

199
20

No sobra advertir como se puede ver fácilmente en todas las escrituras, inclusive la que dio origen a la apertura del folio **que todas tratan de FALSA TRADICION por tratarse de enajenación de derechos y acciones** sin que hasta la fecha hayan sido subsanadas, por lo tanto NO existe en los archivos de sistema antiguo o en el folio TITULARES DE DERECHOS REALES sobre dicho predio y por lo tanto le es imposible al registrador certificar cosa diferente a lo inscrito o registrado sobre dicho folio y menos ampliar o complementar la tradición si no existe antecedente alguno registrado para hacerlo. = ?

Agradezco su atención,

Cordialmente,

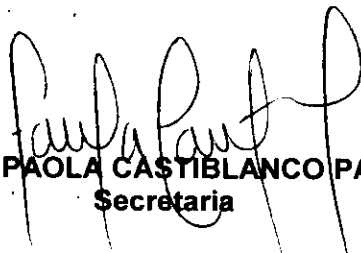
**CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL**

SECRETARIA DE JUSTICIA
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
DE TRUJILLO CUNDINAMARCA

RECIBIDO
5 DIC 2016 4:10 pm.
13 POR 492
Yuliet Castiblanco P.

Informe Secretarial

Jerusalén, 12 de diciembre de 2016. Al despacho del Señor Juez, con la anterior comunicación, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, a través del cual se allega respuesta a nuestro oficio No. 234. Sírvase proveer.



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria